# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

# SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

# **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11: Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10: Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9: Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8: Para las Notas al pie</li> </ul>	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

# **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.









# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 27-2025-MDP/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA



# CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 06 SECTORES DEL CC.PP. DE OMAYA Y EL 01 SECTOR DEL CC.PP. DE CATARATA DEL DISTRITO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI Nº2639065"

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.







# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.



De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.











# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### **CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES



El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.



• En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

# **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.





# 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES



La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

# **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.



# FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.



# **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

# 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

# **Importante**

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales





Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# Presidente del Commè de Selección

# CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

# 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS



La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

# 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.



# **Importante**

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

# 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe







La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.



Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



# . CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

# **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.



El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.



### **Importante**

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.



# PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.



# **GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

# 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



# 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

# **Importante**

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

# 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de





Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

# **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.



### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.



- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).



Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

# **EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

# 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

# 3.6. PENALIDADES

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto





del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS



El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.



### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

# 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

# 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







# **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







# CAPÍTULO I GENERALIDADES



# **ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

RUC Nº : 20317337150

Domicilio legal : Jr. Cesar Vallejo s/n, distrito de Pichari – La convención - Cusco

Teléfono: : --

Correo electrónico: : logisticamdpichari@gmail.com



### OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 06 SECTORES DEL CC.PP. DE OMAYA Y EL 01 SECTOR DEL CC.PP. DE CATARATA DEL DISTRITO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI Nº2639065".

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>



El valor referencial asciende a S/. 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de MARZO DE 2025.

Valor Referencial	Límites <sup>5</sup>		
(VR)	Inferior	Superior	
S/. 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)	S/. 137,700.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)	S/. 168,300.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)	

# **Importante**

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.





De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial	Límite Inferior		Límite Superior	
(VR)	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/. 153,000.00 (SIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)	S/. 137,700.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)	S/. 116,694.92 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 92/100 SOLES)	S/. 168,300.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)	S/. 142,627.11 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 11/100 SOLES)



# 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO Nº02 OSCE (88-2025-MDP/OGA) el 11 de abril de 2025.

# 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO



### RECURSOS DETERMINADOS

# **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

# 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



# **Importante**

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 90 DÍAS CALENDARIOS, que se contabilizara a partir del día siguiente de la recepción y firma de la orden de servicio y/o contrato respectivo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

# **Importante**







En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

# COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 0.10 (10/100 Soles) por cada copia simple en tamaño A4 por la reproducción, en Caja de la Entidad (primer piso), ubicada en plaza principal de Pichari, luego recabar las bases en la Oficina de Abastecimiento.

### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.



# 0. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 del Sistema Nacional de Presupuesto
- Lev de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Lev de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado; modificados por los D.L Nº 1341 y D.L. N° 1444.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado; modificados por los D.S. Nº 377-2019-EF, D.S. Nº 168-2020-EF, D.S. Nº 162- 2021-EF y D.S. N° 234- 2022-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF
- Ley Na 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

# **Importante**



De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

### **CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

# 2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>



# A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.



### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

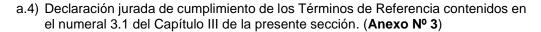
<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>









- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.
   (Anexo № 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



# B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo Nº 10.**

### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".



Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.





# 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

# Wad Distrita/06 Band Presidente del Sciencian Current del Sciencia Current del

# **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.



El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

# Se aplicarán las siguientes ponderaciones:



 $C_1 = 0.80$   $C_2 = 0.20$ 

Donde:  $c_1 + c_2 = 1.00$ 

# PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-415-008457

Banco : BANCO DE LA NACION

N° CCl<sup>9</sup> : 018-415-000415008457-04

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> En caso de transferencia interbancaria.





# 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO



El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.



### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹o y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>11</sup>. (Anexo N° 12)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>12</sup>.
- Estructura de costos de la oferta económica.
- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>13</sup>.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>15</sup>.
- o) Declaración jurada consignado domicilio [dirección real vinculado con un código de



Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.





suministro eléctrico] y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

p) Autorización para notificación por correo electrónico de todas las actuaciones durante la ejecución del contrato.

# **Importante**

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.











# **Importante**



- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>16</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.



### PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en *Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichari, sitio Av. Cesar Vallejo S/N Plaza Principal de Pichari – Distrito de Pichari – La Convención - Cusco.* 

### 2.7. FORMA DE PAGO



La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES.** 

	N°	Forma de pago	Condición
	1	PRIMER PAGO: 30% del monto total del contrato (Hasta los 45 días posteriores a la suscripción del contrato)	A la presentación del Primer Entregable -totalidad de estudios básicos - presentación de la documentación en proceso de trámite de algunos estudios sea el caso ) debidamente firmados por los especialistas, incluyendo la versión digital en USB, la cual deberá ser ingresada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichari debidamente foliado, considerando para el primer pago la aprobación del primer entregable por parte del evaluador y previa conformidad emitida por la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (SGEET)).
	2	SEGUNDO PAGO: 30% del monto total del contrato (Hasta los 90 días posteriores a la suscripción del contrato)	A la presentación del Segundo Entregable (Expediente completo) debidamente firmados por los especialistas, incluyendo la versión digital editable USB, la cual deberá ser ingresada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichari debidamente foliado, considerando para el segundo pago la aprobación del primer entregable y la conformidad emitida por la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (SGEET)).
Sel. 1	3	TERCER PAGO: 40% del monto total del contrato	A la aprobación del expediente técnico bajo acto resolutivo y correcta presentación de tres (03) ejemplares físicos con los sellos y firmas originales de los especialistas según función y su respectivo archivo digital editable USBs, previa conformidad técnica de parte del sector competente (ELECTRO CENTRO) y conformidad emitida por la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (SGEET)).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Carta solicitando el pago de servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.





del proyecto. Documentación técnica.

- Informe del funcionario responsable de la Oficina De Formuladora De Estudios Y Proyectos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Contrato y/o orden de servicio.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari, sito en Av. Cesar Vallejo S/N Plaza Principal de Pichari - Distrito de Pichari - La - Convención - Pichari.

#### 2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

# 10.7.1. Fórmula polinómica de reajuste



Conforme al numeral 38.5 del Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el caso de contratos de consultoria de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste, en este caso, se tiene la siguiente formula monómica para cálculo de dichos reajustes:

$$Kr = 1 \frac{GUr}{GUo}$$

Donde:

Kr: Coeficiente de reajuste

GUr: Índice General de Precios al Consumidor Correspondiente a la fecha de pago prevista

en el contrato respectivo





SGEET\_ECON, AIVAR









GUo: Índice General de Precios al Consumidor Correspondiente a la fecha del mes del valor referencial de la consultoría de obra.

Nota: El consultor deberá calcular y consignar en sus solicitudes de pago, el reajuste correspondiente utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias, las cuales son parte del cálculo de la liquidación del contrato de consultoría de obra

En conformidad al Artículo 38° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, los pagos estarán sujetos a reajuste, y que la formula a aplicar es la siguiente.



$$Vr = Vo \left[ Kr - \frac{A}{c} \left( \frac{Kr}{Ka} - 1 \right) \right]$$

Vr: Monto de la valorización mensual reajustada

Vo: Monto de la valorización mensual a precios contractuales.

Kr: Coeficiente de reajuste (Ir/lo)

Ka: Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/la)

Ir: Índice general de precios al consumidor aprobado por el INEI que corresponde al mes de pago

lo: Índice general de precios al consumidor (INEI) que corresponda al mes de valor referencial

A: Monto de adelanto otorgado

C: Monto del Contrato.







# CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

# **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

# 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (SGEET)





# **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 06 SECTORES DEL CC.PP. DE OMAYA Y 01 SECTOR DEL CC.PP. DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO 2639065





Marzo - 2025

SSEET\_ECON, ANAR





3.





### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. Denominación de la contratación.

Servicio para la elaboración del proyecto de inversión pública a nivel de EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 06 SECTORES DEL CC.PP. DE OMAYA Y 01 SECTOR DEL CC.PP. DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con CUI: 2639065.





# 2. Finalidad Pública.

El presente estudio tiene por finalidad llevar a cabo la organización de las actividades para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 06 SECTORES DEL CC.PP. DE OMAYA Y 01 SECTOR DEL CC.PP. DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con CUI: 2639065; y así poder brindar un óptimo servicio eléctrico de calidad la cual debe cumplir con la normatividad del Sector de Energía, que permita atender la demanda existente y proyectada en forma continua, cumpliendo los parámetros de calidad del servicio eléctrico establecidos por norma, brindando una alta confiabilidad del sistema eléctrico evitando así interrupciones a los usuarios.



# Antecedentes

La Municipalidad Distrital de Pichari, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo distrital integral y sostenible. Asimismo, tiene la misión de organizar y conducir la Gestión Pública Municipal de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, Sectoriales, Regionales y Provinciales para contribuir al desarrollo integral de su circunscripción.

Es así que según la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que los Gobiernos Provinciales y Locales, deben formular documentos orientadores como los Planes de Desarrollo y documentos de gestión que permita el adecuado funcionamiento de los mismos.

Conforme a lo mencionado y establecido en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Municipalidad Distrital de Pichari, se constituye como la Unidad Ejecutora a través de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (SGEET), dicha institucionalidad se enmarca en los fines de promover e impulsar el desarrollo socioeconómico sostenido, urbanístico y social armónico; revalorando los patrones culturales, la prestación de servicios públicos, administrativos e impulsando las obras de infraestructura básica, creando











### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





prioritariamente las condiciones, que permitan elevar el nivel de vida de los sectores de menores ingresos del Distrito, promoviendo además la participación de la inversión privada.

En este entender la Municipalidad Distrital de Pichari, autoriza a la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (SGEET) la elaboración del estudio; a su vez esta unidad se encargará de la formulación y/o elaboración a través de los servicios de consultoría para garantizar su elaboración a corto plazo, la cual permitirá programar el inicio de la ejecución física respectiva.

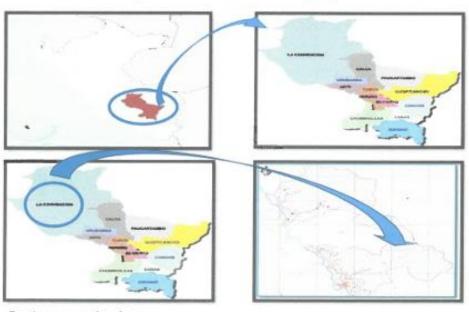
# 4. UBICACIÓN DEL PROYECTO



REGIÓN : CUSCO
PROVINCIA : LA CONVENCIÓN
DISTRITO : PICHARI
LOCALIDAD : OMAAYA - CATARATA

Mapa Nº 1 Macro Localización del proyecto







Fuente: www.escale.gob.pe.

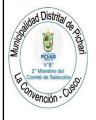




















# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

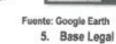


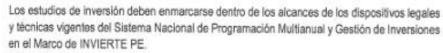












- Ley 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.
- Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, Ley Nº 27444.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la <u>Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01</u>(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de Enero del 2019).
- Resolución directoral Nº004-2019-EF/63.01 que aprueba la guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión
- Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley N° 28571 y Ley N° 28131.
- Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 011-2010-MINAM.
- RM. N° 214-2011- MEM/DM Código Nacional de Electricidad (SUMINISTRO 2011).



SEET\_ROOK, WARM













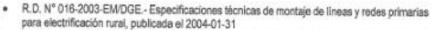
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

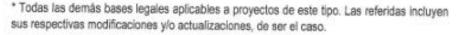
Creado por Ley Nº 26521 – 09/68/1995

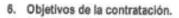
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruena"





- R.D. Nº 017-2003-EM/DGE.- Norma DGE "alumbrado de vías públicas en áreas rurales" publicada el 2004-01-31
- R.D N°020-2003-EM/DM.- Especificaciones técnicas de montaje de redes secundarias con conductor autoportante para electrificación rural, publicada 2004-01-31
- R.D. N° 021-2003-EM/DGE.- Especificaciones técnicas de montaje electromecánico de subestaciones para electrificación rural, publicada el 2004-01-31
- R.D. N° 023-2003-EM/DGE.- Especificaciones técnicas de soportes normalizados para lineas y redes secundarias para electrificación rural.
- R.D. Nº 024-2003-EM/DGE.- Especificaciones técnicas de soportes normalizados para lineas y redes primarias para electrificación rural.
- R.D. N° 025-2003-EM/DGE.- Especificaciones técnicas para el suministro de materiales y equipos de redes secundarias para electrificación rural.
- R.D. N° 026-2003-EM/DGE.- Especificaciones técnicas para el suministro de materiales y equipos de líneas y redes primarias para Electrificación Rural\* aprobada con Resolución Directoral N° 026-2003 EM/DGE, publicada el 2004-02-12
- R.D. Nº 027-2003-EM/DGE.- Norma DGE "Especificaciones técnicas para el suministro de materiales y equipos de subestaciones para Electrificación Rural" aprobada con Resolución Directoral N° 027-2003 EM/DGE, publicada el 2004-02-12.
- Otros relacionados con la prestación do los servicios de electrificación para el ámbito rural.
- Otras normas legales aplicables y vigentes sujetas a modificatorias.





# 6.1. Objetivo General:

El objetivo general del presente términos de referencia es establecer las pautas, condiciones y referencias técnicas que deben cumplirse en la contratación de servicio de profesional con personeria natural o jurídica para la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 06 SECTORES DEL CC.PP. DE OMAYA Y 01 SECTOR DEL CC.PP. DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con CUI: 2639065. Sobre la base y el alcance del presente término de referencia, LA ENTIDAD encargará a una firma consultora especializada denominada EL CONSULTOR para la elaboración del estudio.

LA ENTIDAD, de acuerdo a su organización, realizará la labor de administración, monitoreo y supervisión del estudio.





























### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía perunna"



# 6.2. Objetivo Especifico:

El objetivo específico del contrato es la elaboración del estudio de inversión a nivel de Expediente Técnico teniendo como referencia la <u>Directiva Nº001 – 2018-MDP/OFEP</u>. (Directiva para la formulación y aprobación de expedientes técnicos y estudios de proyectos de inversión a ser ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención – Cusco); del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 06 SECTORES DEL CC.PP. DE OMAYA Y 01 SECTOR DEL CC.PP. DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO": con CUI: 2639065.

El Consultor deberá tomar en cuenta necesariamente los siguientes objetivos:

- Elaboración del expediente Técnico según las directivas estipuladas para un proyecto de electrificación; tomando en consideración las pautas para el registro del sustento técnico de las inversiones del sector competente.
- Realizar la evaluación y plantear las alternativas de solución.
- Considerar en el presupuesto del expediente técnico de obra, el aporte que se debe de pagar a SENCICO.
- Considerar en el requerimiento para la ejecución de obras la presentación del certificado de No adeudo, que acredite el pago de contribución al SENCICO, como requisito para la liquidación del contrato de obra.
- Obtener la Conformidad técnica de estudios ante la concesionaria (Electrocentro)

Los estudios y/o documentaciones a presentar para cumplir con los objetivos específicos del estudio se precisan balo el siguiente detalle:

- Estudio Topográfico
- Estudio de Impacto Ambiental (DIA)
- Elaboración del expediente de servidumbre
- Estudio de Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidad (EVAR).
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y/o Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Informe técnico arqueológico
- Estudio de coordinación de la protección eléctrica, balance de carga, coordinación de aislamiento y medición.
- Estudio de factibilidad eléctrica
- Estudio Geotécnico y mecánica de suelos

 Cabe indicar dichos estudios deberá estar firmado por el profesional competente, en la cual se certifique los estudio, autorizaciones y solicitudes.



300FT\_200%-MANR











31



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 09/68/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





### 7.1. Actividades

El presente Término de Referencia, describe en forma general los alcances y actividades propias del estudio, sin embargo, la (SGEET) puede solicitar al consultor estudios adicionales, autorizaciones y/o cualquier documento que garanticen la correcta elaboración del estudio de forma integral enmarcado en los lineamientos del invierte Pe.

La elaboración del expediente técnico, sin ser limitado, comprenderá lo siguiente:

- Inspección y evaluación del terreno en el que se ejecutaran las obras.
- Revisar y analizar los antecedentes normativos vigentes y lineamientos de ingeniería, establecidos en los componentes planteado en el estudio de pre inversión.
- Efectuar el levantamiento de información necesario para diagnosticar la situación actual de la zona a proyectar, así como realizar estudio de mecánica de suelos que redica en que se puede lograr diseñar fundaciones técnicamente adecuadas y económicas. Por ejemplo, al definir la profundidad de fundación, se logra el mínimo de volumen de excavación
- Incorporación de la Evaluación de Riesgo de Desastres, al expediente técnico, con el conjunto de conocimientos, medidas, acciones y procedimientos que juntamente con el uso racional del potencial humano y los recursos materiales, se orientan al planteamiento, organización, dirección y control de actividades programadas con la prevención y atención de desastres, en tal sentido, para la elaboración de estudios la evaluación de riesgos a que estarán expuestos y las acciones necesarias para mitigar, por ello es necesario la elaboración de estudio de evaluación de riesgos.
- Mantener reuniones periódicas con el evaluador y/o supervisor de la Entidad, durante el proceso de elaboración expediente técnico, siendo el área usuaria la responsable del seguimiento y control del servicio de consultoría, a fin de evaluar permanentemente el avance.
- Realizar coordinaciones con las autoridades y población beneficiaria a fin de tener un panorama más claro con la finalidad de cumplir correctamente con los objetivos en bien de la correcta y óptima calidad del estudio.
- Efectuar la formulación y elaboración de planos, estudios básicos de ingeniería, impacto ambiental y de riesgos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, desagregado de gastos generales, gastos de supervisión, gastos de





















### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



liquidación, relación de insumos y materiales, formulas polinómicas, memoria de cálculo, cronograma valorizado de adquisición de materiales y de ejecución de obra y otros que sirven como sustento para dar la conformidad a la propuesta técnica del proyecto, de acuerdo a la especialidad y profesionales responsables.

Subsanar las observaciones, que indique el evaluador de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la municipalidad. Presentar el expediente técnico completo dentro de los plazos establecidos.

#### 7.2. Consideraciones generales.

El consultor o empresa consultora deberá elaborar los aspectos técnicos dentro de las siguientes condiciones:

- El consultor o empresa consultora, será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo. así como el cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento.
- El consultor o empresa consultora, suministrara todos los recursos necesarios hasta la entrega del producto final y asumirà plena responsabilidad por el servicio en cada una de sus etapas, hasta la liquidación de su contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la ley le corresponda asumir después de culminado el servicio de Consultoria y durante la ejecución del proyecto (absolución de consultas de obra, pronunciamientos, otros).
- EL Consultor o empresa consultora deberá realizar socializaciones y/o reuniones necesarias con la población beneficiaria; a fin de tener una mejor articulación y coordinación en bien de la calidad del estudio; esto con el objetivo de no presentar problemas posteriores por desconocimiento de la población sobre el proyecto.
- El consultor o empresa consultora, no podrá realizar el cambio de personal propuesto, sin comunicación y autorización previa de la Entidad.
- El profesional o los profesionales que conformen el equipo del Consultor o empresa consultora deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y a la experiencia necesaria, así como los certificados de habilidad para el ejercicio profesional en el Perú.
- La descripción de los alcances del servicio que se indican en los presentes Términos de Referencia no es limitativa. El Consultor o empresa consultora, en cuanto lo considere necesario, deberá ampliarlos o profundizarlos, siendo responsable de los trabajos integrales que realice.



























#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 69/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### 7.3. Estudios de ingeniería básica, autorizaciones y solicitudes técnicas

El consultor deberá presentar lo siguiente:

#### 7.3.1. Estudio Topográfico.

Los levantamientos topográficos deben considerar:

- Obtener autorización escrita y suscrita por los propietarios y/o posesionarios de los terrenos ubicados en la franja de servidumbre, previo a las actividades de levantamiento topográfico.
- El levantamiento topográfico de perfii de planimetria para lineas primarias, se efectuará hasta la ubicación de la subestación, salvo en aquellos caserios con formación urbanistica que requiera más de una estación.
- Levantamiento topográfico catastral de las viviendas de todas las localidades y centros poblados comprendidos en los alcances del proyecto.
- iv) Coordinar con el Instituto Nacional de Cultura (INC) a fin de que esta institución verifique la existencia o no de monumentos arqueológicos a largo de la franja de servidumbre de la línea, para efectuar las variantes topográficas si fueran necesarias.
- v) Coordinar con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones o con las instituciones regionales que hagan sus veces, respecto a la clasificación de las carreteras y/o vías férreas que se encuentren en la zona del proyecto, así como, el derecho de vías que según disposiciones legales le corresponden a fin de que las estructuras de las líneas no se ubiquen dentro de este derecho de vía.
- Verificación de todos los hitos de los puntos notables: para líneas y/o redes primarias, salidas o puntos de derivación, flegadas a localidades o conexiones con redes primarias, ubicación de vértices en ángulos de deflexión, ubicación de puntos de derivación de circuitos ramales, ubicación de subestaciones de distribución y en general, todos los puntos de referencia. De no encontrarse estos hitos, serán instalados por el Consultor. Las características de los hitos y estacas se describen en la Norma RD-0302003-EM/DGE: Especificaciones Técnicas para la elaboración de Estudios de Topografía electrificación rural.
- Para las Rutas de Líneas Primarias se deberán satisfacer los siguientes criterios, según corresponda:
  - Evitar en lo posible recorridos sobre terrenos agrícolas.
  - Obtener tramos de línea con la menor longitud posible, tanto en los circuitos troncales como en los ramales.























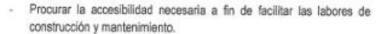




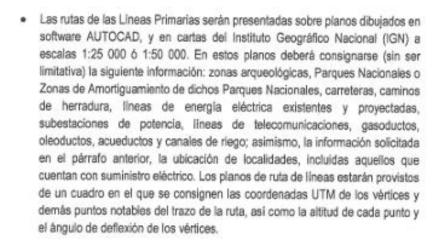
#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





- Establecer tramos rectos de líneas con la mayor longitud posible a efecto de disminuir los costos, reduciendo las estructuras de ángulo.
- Evitar el recorrido por zonas geológicamente inestables o terrenos con pendientes pronunciadas en los que sean frecuentes las caldas de rocas y deslizamiento del terreno (huaycos).
- En el caso que las líneas primarias recorran por terrenos de cultivo, el Consultor identificará y presentará una relación de propietarios afectados dentro de la Franja de Servidumbre, sobre cuyas propiedades recorrerán las lineas primarias; los nombres de tales propietarios serán consignados en los planos de planimetría y en el Expediente de Gestión de Servidumbre.



- A escala adecuada, en software AUTOCAD y en formato A3 como mínimo, el Consultor presentarà un diagrama unifilar del proyecto conservando la configuración geográfica, en el que mostrará la siguiente información: las localidades y cargas especiales a alimentar con indicación de sus máximas demandas de potencia al año final del horizonte de estudio, longitudes de cada tramo de linea o red primaria, material y sección del conductor (según corresponda).
- Para el desarrollo de los trabajos de Levantamiento topográfico se utilizarán equipos de estación total, GPS y equipos complementarios, con la participación















2

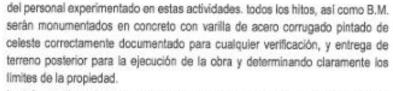


#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

IA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 2652I - 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"







- La información solicitada deberá entregarse en coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator), datum WGS84, hemisferio Sur y Zona UTM 17, 18 ó 19 según corresponda; en forma impresa y digital (formato DWG y Microsoft Excel).
- Los planos topográficos de perfil y planimetría de las Líneas Primarias, serán elaborados con software AUTOCAD, editados y presentados en la siguiente forma: Escala, Horizontal 1: 2 000; Escala Vertical 1: 500; Los planos serán dibujados en Formato A1; pero, en los informes, se presentarán en Formato A3, para cuyo fin, los planos incluirán escalas gráficas
- Si al efectuar el trabajo de campo, EL CONSULTOR encontrara localidades electrificadas, informará de esta situación a la supervisión para evaluar las acciones a tomar según las prescripciones del contrato.
- Los planos de lotización resultantes del levantamiento topográfico de las viviendas de las localidades del proyecto, serán dibujados en software AUTOCAD, y a Escalas 1/1000 o 1/2000, y en Formato A1; pero en los informes se presentarán en Formato A3, para lo cual estarán provistos de escalas gráficas adecuadas. Los planos de lotización incluirán un cuadro en el que se muestren las coordenadas UTM de cada uno de los lotes, así como los nombres y/o relación de sus propietarios.
- Los planos y demás documentos del Informe Nº 1 serán firmados y sellados por los especialistas con el respectivo sello registrado en el colegio de Ingenieros del Perú, según su participación (LP, RP, RS, Geología, etc.) y visado por el Jefe de Estudios.
- Deberá adjuntarse registros fotográficos fechados de las actividades de trabajos de campo. No serán aceptadas fotográfias si no están fechadas



#### 7.3.2. Estudio Geotécnico y de mecánica de suelos

Contendrá la evaluación geológica de los trazos de lineas primarias en la zona de intervención del proyecto y los resultados de las pruebas de los suelos.

El consultor elaborara el estudio detallado de geología y geotecnia, el que sustentara la ubicación de los puntos de suministro, la adecuada selección de rutas de las lineas primarias, ubicación de las subestaciones de distribución y la definición de los tipos de cimentación a utilizarse en el proyecto.

Los estudios comprenderán la realización de calicatas a lo largo de los trazos de las rutas de lineas primarias, previo a la aprobación por la supervisión. Se excavará una









Ponvención .



















#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 36521 – 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





calicata por cada 10 km de línea primaria. En la zona urbana se excavará calicatas, según norma técnica vigente; todas las calicatas deberán presentarse en plano geológico asociado a las rutas de líneas y debidamente georreferenciadas, estas serán aprobadas por la supervisión. El resultado de las pruebas de laboratorio comprenderá: capacidad portante del suelo, el ángulo de fricción interna, granulometria, peso volumétrico y contenido de sales y sulfatos. Estos parámetros sustentaran el diseño de la cimentación de las estructuras.

El consultor presentará planos geológicos, donde se distinguirá los tipos de terreno y calicatas; la clasificación de los tipos de suelos permitirá determinar las características geotécnicas de los suelos para fines de cimentación de estructuras y el valor de la resistividad eléctrica de los suelos para efectos de diseño de sistemas de protección contra cargas atmosféricas y protección eléctrica.

#### 7.3.3. Estudio de Impacto ambiental (DIA - Certificación Ambiental)





El estudio de Impacto Ambiental o estudio requerido por la entidad competente, serà elaborado por la consultoría con personal calificado en este tipo de estudios, y registrados en la dirección general de asuntos ambientales energéticos del MEM (DGAA/MEM). El consultor deberá desarrollar la declaración de impacto ambiental (DIA) y/o otro estudio requerido de acuerdo a la evaluación ambiental preliminar o categorización por la tipología del proyecto requerido para lograr la Certificación Ambiental del proyecto de electrificación rural, en forma coordinada con los especialistas de lineas, redes, geología y arqueología; tanto en los trabajos de campo como de gabinete, en la que se debe identificar, formular y evaluar los impactos positivos y negativos del proyecto, elaboración de la gestión análisis de riesgos a los posibles desastres que está sometido el proyectos, elaboración de plan de medidas de mitigación y plan de monitoreo. Los costos de las medidas de mitigación deberán ser incorporados al costo del proyecto (etapa de inversión u operación) en las diversas alternativas analizadas. Al concluir el estudio, la DIA será tramitada por el CONSULTOR para su evaluación y aprobación por la DGAAE/MEM o direcciones regionales de Energía y Minas (DREMs) de los gobiernos regionales respectivos. De presentarse, el consultor absolverá las observaciones que sean formuladas por la entidad encargada de evaluación de la DIA, hasta su aprobación.



Para la elaboración de la declaratoria de impacto ambiental (D.I.A), se deberá elaborar de acuerdo lo establecido en D.S Nº 011-2009-em y compatible con D.S. Nij 003-2011-minAM; sin ser limitativo para el consultor normativa sujeta a correcciones y/o modificaciones, se desarrolla las siguientes actividades:



MICH. 2013, 7(31)









#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 09/68/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Efectuar el reconocimiento de los centros poblados beneficiados y el trazo de la ruta de líneas eléctricas involucradas.
- Describir, analizar y caracterizar el medio ambiente físico, biótico y social en el que se va a desarrollar el proyecto.
- Concluir una alternativa de análisis acorde con el nivel de estudio requerido y la regulación vigente, incluyendo la alternativa "sin-proyecto", y hacer una comparación de alternativas y sus impactos ambientales.
- Identificar y evaluar impactos directos e indirectos, positivos y negativos producidos por el proyecto.
- Incluirá medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos sobre la base de la identificación y evaluación de posibles accidentes o riesgos no previstos o ajenos al desarrollo y operación normal del proyecto, asociado con cada una de sus actividades.

La declaración de impacto ambiental contendrá la siguiente información:

- Introducción
- Justificación del proyecto
- III. Descripción del proyecto
- Descripción del medio ambiente base.
- V. Impactos del proyecto
- VI. Plan de manejo ambiental
- VII. Plan de contingencias
- VIII. Plan de cierre y abandono
- IX. Análisis costo beneficio
- Programa de monitoreo
- Archivo fotográfico

#### 7.3.4. Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales (EVAR)

Adicionalmente a los estudios básicos de ingeniería y para el cumplimiento de esta meta será necesarlo que el Consultor o empresa consultora, cuente dentro de su equipo de profesionales con un profesional con experiencia en Gestión de Riesgos con conocimientos de Normatividad de Defensa Civil y Acreditado por INDECI o CENEPRED. El Estudio de Riesgo contendrá:

#### 7.3.4.1.1. Objetivos

Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo del Servicio, así como las pautas de organización, requerimiento y requisitos mínimos,



















#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la sconomía peruana"





para la prestación del Servicio. Incluye los afcances que regirán los estudios de riesgo en la elaboración del Expediente Técnico de obra.

#### 7.3.4.1.2. Alcances.

Realizar el Estudio de Riesgo para la obra, enmarcado en las normas vigentes del Instituto Nacional de Defensa Civil y del CENEPRED y a su vez considerando las pautas metodológicas para estimación de riesgos dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE

#### 7.3.4.1.3. Situación General

- Ubicación Geográfica
- Descripción Física de la zona.
- Generales del àrea

#### 7.3.4.1.4. Identificación de Peligros

- Peligros Naturales y Tecnológicos
- Antecedentes
- Descripción de peligros
- Elaborar Mapa de peligros

#### 7.3.4.1.5. Análisis de la Vulnerabilidad

- Vulnerabilidad natural, ecológica y social
- Vulnerabilidad física y económica

#### 7.3.4.1.6. Cálculo del Riesgo

- Determinación de los Niveles de Riesgo
- Elaboración de Mapas de Peligro y Vulnerabilidad
- Identificación de las áreas de seguridad
- Identificación de Áreas de Atención prioritaria.

#### 7.3.5. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y/o Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Informe técnico arqueológico

Documento emitido por el Ministerio de Cultura

#### 7.3.6. Elaboración de expediente de servidumbre

Indice General

CAPITULO I: Introducción.

CAPITULO II: Memoria Explicativa. CAPITULO III. Memoria Descriptiva.























ad Distrita

rvención

Invención .

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** N°27-2025-MDP/CS - 1 PRIMERA CONVOCATORIA







#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995

\*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana\*





CAPITULO V. Conclusiones Y Recomendaciones.

CAPITULO VI. Anexos

Anexo 01: Plano de Ubicación del Proyecto Escala S/E.

Anexo 02: Trazo de ruta en coordenadas PSAD - 56 escala 1:40000.

Anexo 03: Planos de Servidumbre de Electroducto.

Anexo 04: Tabla de Valores Oficiales del Ministerio de Vivienda Construcción y

Saneamiento y de la Agencia Agraria de cusco

Anexo 05: Acta de Compromiso del Propietario del Predio Involucrado.

Anexo 06: Expedientes de Afectación de la Linea Primaria.

Anexo 07: Panel Fotográfico

### 7.3.7. Estudio de coordinación de la protección eléctrica, balance de carga, coordinación de aislamiento y medición

Contendrá lo siguiente:

- Análisis del sistema eléctrico: flujos de potencia activa y reactiva, pérdidas, cálculo de caída de tensión, cálculo de cortocircuito en máxima demanda y mínima demanda en sistema trifásico y/o Monofásico.
- Estudio de coordinación de protección en las lineas primarias, redes primarias y subestaciones de distribución

Este documento contendrá los siguientes puntos más importantes (sin limitarse a lo indicado) para las lineas primarias, redes primarias y redes secundarias.

I. INTRODUCCIÓN

II. ANALISIS DE FLUJO DE POTENCIA DEL SISTEMA ELÉCTRICO.

III. BALANCE DE CORRIENTES POR FASE Y ALIMENTADOR.

IV. CALCULO DE CORRIENTES DE FALLAS TRIFASCIA Y MONOFASICA.

V. COORDINACIÓN DE PROTECCIONES.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII. ANEXOS

#### 7.3.8. Factibilidad de servicios (Electricidad, agua y desagüé)

#### 7.4. Lugar y plazo ejecución.

#### 7.4.1. Lugar de presentación

El Consultor presentará el proyecto de inversión correctamente elaborado para su revisión y/o aprobación directamente por mesa de partes de la Municipalidad distrital de Pichari





HEET\_EDIN AVAIL







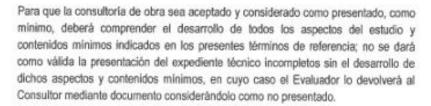




#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



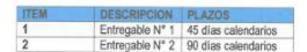


El expediente técnico será presentado en un (01) ORIGINAL en archivador de palanca y un (01) USB con información digital, debidamente firmado y sellado por los especialistas, para su evaluación por el área correspondiente.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, mostrarán el sello y firma del Consultor; asimismo cada especialista firmará en señal de conformidad los documentos de su especialidad.

#### 7.4.2. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario, que se contabilizará a partir del día siguiente de la recepción y firma de la orden de Servicio y/o Contrato respectivo. En este plazo no está incluido el período de revisión y subsanación de observación de los informes bajo el siguiente detalle:



Este plazo se refiere unicamente al tiempo que tiene EL CONTRATISTA para la elaboración del Expediente Técnico, y no incluye los plazos que la ENTIDAD y las entidades involucradas en la evaluación requieren para la revisión y conformidad de los entregables. Tampoco incluye los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo de EL CONTRATISTA, plazos que LA ENTIDAD determinara y aplicara, para cada entregable, según lo previsto en el Art. 168º de Reglamento de la ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso, que EL CONTRATISTA efectué la prestación de los entregables después de los plazos previstos para ello, o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por la ENTIDAD; se le aplicara la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en los Art. 168° de Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, penalidad que también se encuentra definida en el numeral correspondiente del presente documento, ello sin perjuicio de proceder con la resolución del contrato.

























21

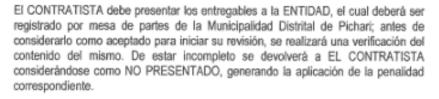




#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





De ser admitido se revisará el entregable, y de encontrarse observaciones a los entregables, se notificará a EL CONTRATISTA mediante la entrega física de las observaciones al domicilio legal y/o al correo electrónico declarado en el contrato; para su respectivo levantamiento, la conformidad de cada entregable está a cargo de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (SGEET); de la MDP como área técnica de la ENTIDAD.

En el caso se hubieran autorizado cambios de profesional(es) durante la formulación del entregable EL CONTRATISTA deberá adjuntar la documentación de autorización de la entidad. Se adjuntará los contratos o documentos donde se especifique la relación contractual del nuevo profesional del Equipo Técnico del Estudio y EL CONTRATISTA, así como el currículo vitae documentado correspondiente que demuestre el cumplimiento de perfil profesional mínimo exigido por el presente documento.



La ejecución de la consultoría se realizará en Dos (2) Entregables o etapas, teniendo como resultado la presentación del Expediente Técnico con el cual se ejecutará la obra prevista.

Cada fase tiene un plazo de elaboración, plazo de revisión y un plazo de subsanación de observaciones según se indica en el siguiente detalle:

#### 7.4.3.1. Plazo y Numero de Entregables

Primer Entregable (hasta los 45 días de la suscripción del contrato):

- Totalidad de estudios básicos y/o presentación de la documentación en proceso de trámite de algunos estudios sea el caso
   Los estudios que deberá presentar el consultor se realizaran bajo el siguiente detalle:
  - Estudio Topográfico
  - Estudio de Impacto Ambiental (DIA)
  - Elaboración del expediente de servidumbre
  - Estudio de Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidad (EVAR).
  - Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y/o Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Informe técnico arqueológico















4



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – (9/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Estudio de coordinación de la protección eléctrica, balance de carga, coordinación de alslamiento y medición.
- Estudio de factibilidad eléctrica.
- Estudio Geotécnico y mecánica de suelos

\*\* En el caso del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y/o Pían de Monitoreo Arqueológico y/o Informe técnico arqueológico podrán ser presentados los tramites y/o documentos que garanticen su correcto proceso administrativo para su obtención; siendo regularizados su presentación en el segundo entregable.

#### Segundo Entregable (hasta los 90 días de la suscripción del contrato):

EL segundo entregable contemplara la entrega del proyecto integral considerando las especialidades de Análisis y diseño de líneas y redes primarias, análisis y diseño de redes secundarias y Costos y Presupuestos, debidamente compatibilizadas que incluyan los planos de obra, memoria descriptiva, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como los metrados de todas las especialidades incluyendo para su entrega todos los estudios básicos, autorizaciones y certificados aprobados conforme al primer entregable.

#### 7.4.3.2. Revisión y aprobación de los entregables

La revisión y evaluación de los entregables estará a cargo del evaluador en coordinación con el área usuaria y el sector competente (Electrocentro); así mismo la conformidad de los entregables estará a cargo de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (SGEET) dicha revisión se realizará bajo el siguiente detalle:

- Revisión y validación del primer entregable, por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI. La revisión de la Entidad se realizará en un plazo mínimo de diez (10) días calendarios, dependiendo de la envergadura y complejidad del proyecto. La Subgerencia de Elaboración de Expedientes emitirá la conformidad del primer entregable.
- Revisión y conformidad técnica del segundo entregable (Expediente Técnico completo). La revisión por parte de la Entidad se realizará en un plazo mínimo de veinte (20) días calendario, dependiendo de la envergadura y complejidad del proyecto, con el siguiente detalle:
  - Electrocentro S.A. emitirá la conformidad de estudio con su respectiva Resolución de aprobación.





























#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- b) El Evaluador emitirá la conformidad del estudio.
- La Institución aprobará el estudio mediante una resolución de conformidad.

La demora en el levantamiento de las observaciones fuera del plazo indicado está sujeta a multa por moras indicadas en el contrato. Por cada día de atraso se aplicará la penalidad correspondiente señalada en el Artículo 162º Penalidades por mora en le ejecución de la prestación y Art 163º Otras penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

"Los plazos de revisión y aprobación de los entregables no modifican el cronograma de presentación de los entregables.

\*\* De existir penalidades esta será deducida de los pagos parciales o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (si la hubiese).



El sistema de contratación del presente es a Suma Alzada.

#### 7.4.5. Valor referencial.

El Valor Referencial estimado considera todos los gastos de elaboración del expediente técnico, Gastos Generales, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas (IGV) como también cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo de la consultoria. Asciende al monto de S/. 153 000.00 (Ciento Cincuenta y tres mil con 00/100 soles) (Ver ANEXO I)

#### 7.5. Entregable

El consultor debe considerar los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento del servicio requerido en los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia. Cumpliendo con un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, computado a partir del dia siguiente de iniciado el plazo de ejecución contractual, donde el consultor presentará el producto final (expediente técnico), el cual se presentará en un (01) original en archivador de palanca y un (01) USB con la información digital editable, debidamente firmado y sellado por los especialistas, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

#### Caratula e Indice

formato 8A - Invierte PE















17





#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 09/08/1995

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



#### PARTE I

#### : LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS, Y REDES SECUNDARIAS

#### Volumen I

#### : Resumen Ejecutivo, Ficha técnica.

- 1. Ficha Técnica
- 2. Antecedentes
- 3. Objetivo del proyecto
- 4. Beneficios del proyecto
- Ubicación Geográfica
- Actividades Económicas
- 7. Resumen del Estudio de Mercado
- 8. Instalaciones Existentes
- 9. Alcances del Proyecto
- 10. Descripción del Proyecto
- 11. Indicadores Económicos
- 12. Presupuesto de Obra
- Cronograma de Ejecución de Obras
- Planos de Ubicación del Proyecto (cartas IGN 1/100 000)
- Diagrama Unifilar del Proyecto (configuración geográfica del proyecto



ad Distrita

nvención -

ad Distrita



#### Volumen II

#### : Memorias descriptivas (Lineas primarias y Redes primarias, Redes secundarias).

#### Memoria Descriptiva de Líneas y Redes Primarias

- Aspectos Generales: Antecedentes, objetivo del Estudio Fuentes de Información, Utilicación, Geográfica, Condiciones Climatológicas, Vias de Comunicación Actividades Económicas, etc.
- Alcances del Estudio
- 3. Resumen del Estudio dei Mercado Eléctrico
- 4. Criterio de diseño eléctrico
- 5. Criterio de diseño mecánico.
- 6. Descripción del Proyecto
- 7. Resumen del estudio de geología y Rutas de LP.
- 8. Resumen del DIA.
- Resumen del CIRA.
- Unidad ejecutora y entidad encargada de la obra.
- 11. Fuente de Financiamiento.
- 12. Cronograma de Obra.
- 13. Anexos

Factibilidad y fijación de los Puntos de diseño otorgados por el Concesionario

Planos de Ubicación (digitalizado de cartas IGN 1 / 100 000) Diagrama Uniflar (Configuración Geográfica)

#### Memoria Descriptiva de Redes Secundarias Aspectos Generales

✓ Antecedentes



4617\_EXXX. AN















#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"











Invención :





- Fuentes de Información
- Ubicación Geográfica
- Condiciones Climatológicas
- ✓ Vias de Comunicación
- Actividades Económicas

#### Alcances del Estudio

- ✓ De las Redes de Servicio Particular
- ✓ Del Alumbrado Público
- ✓ De las Conexiones Domiciliarias

#### Resumen del Estudio del Mercado Eléctrico

- Proyección de Población y Vivienda
- Proyección del Consumo de Energía
- Proyección de Máxima Demanda
- Balance Oferta Demanda

#### Descripción del Proyecto

#### Normas Aplicables

- ✓ Características Eléctricas del Sistema
- Características del equipamiento
- Criterios de Diseño Mecánico
- Criterios de Diseño Eléctrico
- Conformidad del Punto de Alimentación del Concesionario
- ✓ Planos de Ubicación del área del proyecto por localidad. (digitalizado de cartas IGN 1/100 000)
- Diagrama Unifilar (Configuración Geográfica).
- Planilla de Estructuras de Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias

Volumen III

: Especificaciones técnicas de suministro de materiales y equipos, y especificaciones de Montaje, Detalle de armados de Estructuras y

accesorios.

Volumen IV : Cálculos Justificativos.

#### LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS

#### Cálculos Eléctricos

- Selección de parámetros y criterios de Diseño Eléctrico
- Validación del estudio del Mercado eléctrico: Demanda Eléctrica, Oferta eléctrica y Cobertura de la demanda eléctrica del Proyecto.
- Cálculo de parámetros eléctricos de LP y RP: Impedancia positiva, negativa y cero.
- Selección de impedancias para generadores, transformadores u otros equipos de generación.
- Estudio de flujo de carga.











11

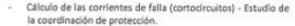




#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





- Estudio de la coordinación de aislamiento, que definirá los niveles de aislamiento y selección de aisladores.
- Cálculo de protección contra las descargas de Rayos y Selección de Pararrayos.
- Selección de Transformadores de Distribución.
- Elaboración de Diagramas Unifilares de tableros de Distribución y selección de los tipos a utilizar (con criterio de estandarización).
- Elaboración del Diagrama Unifilar (plano), por cada circuito o ramal deberá contener: Número de conductores, sección de conductor, tensión, Seccionamiento-Protección en LP, transformador (potencia, relación de tensión, grupo, tensión de corto, etc.), Tablero de Baja Tensión.
- Cálculo, diseño y configuración del sistema de puesta a tierra de lineas primarias y redes primarias.



- Selección de parámetros climáticos y criterios de Diseño Mecánico de conductores y estructuras.
- Cálculo Mecánico de conductores
- Selección y cálculo de prestaciones de las estructuras: vano máximo por espaciamiento eléctrico entre conductores, vanos máximos por distancia mínima al terreno, vano máximo por resistencia de la estructura sin retenida y vano máximo por resistencia de la estructura con retenida.
- Cálculo Mecánico de espigas y cadenas de aisladores de anclaje.
- Selección de amortiguadores de vibración eólica.
- Cálculo, diseño y configuración de Cimentaciones de estructuras.
- Cálculo Mecánico de Retenidas.
- Distribución de estructuras en el Perfil topográfico de las líneas eléctricas.
- Cálculos de verificación de las prestaciones electro-mecánicas de las estructuras y conductores distribuidos en perfil topográfico.
- Elaboración de tabla de tensado por secciones de conductores y para los tramos de Líneas Primarias que conforman el proyecto

#### LÍNEAS Y REDES SECUNDARIAS

#### Cálculos Eléctricos

Consideraciones de Diseño Eléctrico.

























16





#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 69/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Cálculo de parámetros eléctricos de Conductores de los circuitos de Redes eléctricas.
- Cálculo de caída tensión y pérdidas de potencia y energía, por circuito y por cada subestación.
- Elaboración del Diagrama Unifilar de las Redes.
- Balance de corrientes por fase y del sistema eléctrico.
- Cálculos de alumbrado público y selección de luminarias.
- Cálculo de las puestas a tierra de las Redes Secundarias.

#### Cálculos Mecánicos

- Consideraciones de Diseño Mecánico de postes y conductores
- Cálculo Mecánico de conductores
- Selección y cálculo de prestaciones de las estructuras: vanos máximos por distancia mínima al terreno, vano máximo por resistencia de la estructura sin retenida y vano máximo por resistencia de la estructura con retenida - Cálculo, diseño y configuración de Cimentaciones.
- Cálculo Mecánico de Retenidas



: Metrados y presupuestos.

Serán presentados para las distintas partes y secciones que constituyen el proyecto: Líneas Primarias, Redes Primarias, Redes secundarias, Sistema Fotovoltaico, Conexiones Domiciliarias (total y por localidad). Los precios serán sustentados mediante un estudio de indagaciones del mercado.

Este documento contendrá los siguientes puntos más importantes (sin limitarse a lo indicado) para las para las lineas primarias, redes primarias, redes secundarias y Sistemas Fotovoltaicos:

#### LINEAS Y REDES PRIMARIAS, YREDES SECUNDARIAS

- VALOR REFERENCIAL
- FÓRMULAS POLINÓMICAS
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
  - METRADO BASE
- CRONOGRAMA DE OBRA
- GASTOS GENERALES
- CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS MENSUALES DE OBRA
- RELACION DE EQUIPO MÍNIMO
- REQUERIMIENTO DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIAS

#### Volumen VI

: Planes.

Serán elaborados por procesos computacionales, y comprenderán: Relación Detallada de Planos, Diagrama Unifilar del SER (integrado al existente, muestra la distribución de componentes, equipamiento y protección, hasta tablero red

SHEET, DOON, ANAA













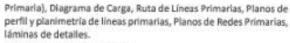
7.2



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





#### Volumen VII

#### : Estudios básicos e informes

- Estudio Topográfico
- Estudio de Impacto Ambiental (DIA-Certificación Ambiental)
- Elaboración del expediente de servidumbre.
- Estudio de Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidad (EVAR).
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y/o Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Informe técnico arqueológico
- Estudio de coordinación de la protección eléctrica, balance de carga, coordinación de aislamiento y medición.
- Estudio de factibilidad eléctrica
- Estudio Geotécnico y mecánica de suelos



#### : ANEXOS

- Actas y/o otros documentos de la libre disponibilidad de terrenos.
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento
- Acta de libre disponibilidad de botaderos
- Acta de aceptación de metas del proyecto
- Otros documentos y/o actas de sostenibilidad que requiera el estudio



- \* Cabe indicar dichos estudios deberán estar firmados por el profesional competente, en la qual certifique su estudio realizado.
- \*\* Si la inversión supera los tres (3) millones de soles; presupuestar la gestión del proyecto.
- \*\*\*A Considerar la Ley Nº31358 y su modificatoria que establecer Si la inversión cuyo costo total superan los cinco (5) millones de soles, incorporan el CCC (Costo de Control Concurrente) hesta el 2% del valor total, según la plantifia del anexo 1 de la Directiva 18-2022-CG/GMPL, Asimiamo, estos registros se actualizan en fase de ejecución conforme corresponda. Directiva N°018-2022-CG/GMPL, Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para el control concurrente.

#### 8. Requerimiento del consultor y de su personal

El Consultor que se encargará de prestar el servicio de consultoría de formulación del expediente técnico, podrá ser una persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el OSCE, en el Capítulo de Consultor de Obras CATEGORÍA B como mínimo o superior, en Obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines.
- Experiencia y conocimiento en la formulación y/o elaboración de expedientes técnicos.
- Contar con personal requerido de acuerdo a lo indicado en el subsiguiente numeral.







and Distrita

Convención











dad Distrita

Convención -

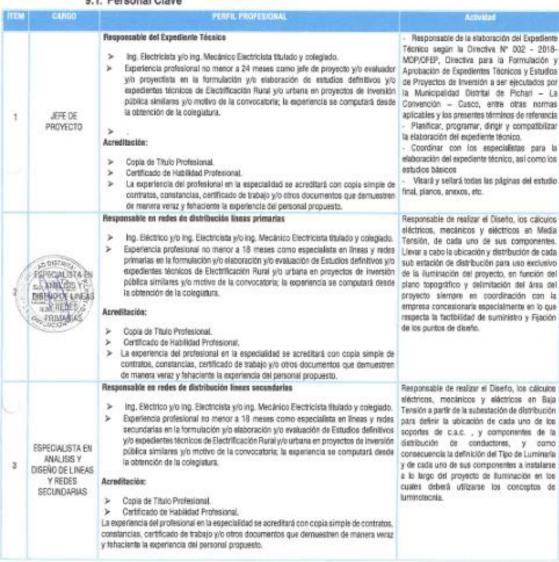


#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

I.A CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" Subparencia de elaboración de especientes léculcos SUEET INVIENTE.pe

#### 9. Requisitos mínimos del equipo profesional

#### 9.1. Personal Clave







MARKET SECOND STANK



















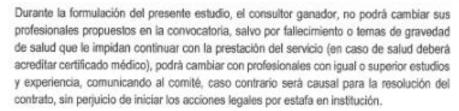
#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" Subgerencia de elaboración de expedientes identicas SGEET INVIERTE. PE

TTEM	CARGO	PERFIL PSOFESIONAL	Actividad
4	ESPECIALISTA EN COGTOS Y PRESUPUESTOS	Responsable Costos y Presupuestos  Ing. Chit ylo ing. Electricista y/o Necimico electricista y/o arquitecto titulado y habilitado.  Experiencia específica; 18 meses como especialista en costos y presupuestos en proyectos de inversión pública en general; la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.  Acreditación:  Copia de Titulo Profesional.  Certificado de Habilidad Profesional.  La experiencia del profesional en la especialidad se acreditará con copia de contratos, constancias, certificado de trabajo y/o otros documentos que demuestren de manera veraz y fehaciente la experiencia del personal propuesto.	Catcular los presupuestos, anáfisis de precios unitarios, metrados e insumos.     Responsable de la estructuración de la gestión del proyecto y del cronograma físico financiero y de analizar la modalidad de ejecución y capacidad de la unidad ejecutora.     Otras actividades que sean requeridas de acuendo a su especialidad en la elaboración del estudio.     Firmará y sellará las páginas del estudio, que sean de su competencia.







#### 10. Otras consideraciones para la ejecución de la presentación.

#### 10.1. Otras obligaciones.

#### 10.1.1. Otras obligaciones del contratista.

El contratista deberá efectuar los servicios a todo costo, utilizando sus propios recursos materiales, humanos y financieros; asimismo, asumirá cualquier otro gasto que pudiera incidir durante el servicio, a fin de cumplir con el objeto de la contratación dentro de los plazos previstos.

#### 10.1.2. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

La Entidad facilitará la información requerida por el consultor, así como el Plan de Desarrollo Concertado y otros documentos que solicite el consultor.

#### 10.2. Subcontratación

El Consultor deberá de cumplir con el contrato originario, no pudiendo Subcontratar la elaboración del proyecto.













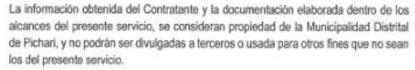


#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995
\*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana\*







El CONSULTOR deberá garantizar a la ENTIDAD la transferencia de la propiedad intelectual, sobre toda la documentación interna, datos, diseños, instructivos de campo, planos, sin restricción alguna en relación con su utilización y divulgación, incluyendo la posibilidad de transferencia a terceras partes.

#### 10.4. Propiedad Intelectual

La documentación elaborada dentro de los alcances del presente servicio, se considera propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari

LA ENTIDAD, tendrá todos los derechos de propiedad intelectual sobre los estudios realizados en el expediente técnico estableciéndose que los derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza, sobre todo si es material producido bajo las estipulaciones de los Términos de referencia, serán concedidos exclusivamente a LA ENTIDAD.

#### 10.5. Medidas de Control durante la ejecución contractual

El CONSULTOR, facilitará las labores de supervisión del estudio accediendo a los requerimientos de control de avance y de calidad del estudio.

#### 10.6. Conformidad de la prestación

La conformidad será emitida por el Sub Gerente de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (SGEET) en tres partes, definidas en el numeral 10.7 del presente termino de referencia.

#### 10.7. Forma de Pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación del servicio pactada a favor del contratista, previa conformidad del servicio y aprobación del expediente técnico según el siguiente detalle:



d Distrit























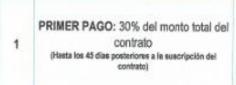


#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 09/08/1995 "Año de la recupersoión y consolidación de la economía peruana"

Subgerancia de ración de expedientes Moniosa SCHET invierte.pe





Forma de pago

A la presentación del Primer Entregable -totalidad de estudios básicos presentación de la documentación en proceso de trámite de algunos estudios sea el caso ) debidamente firmados por los especialistas, incluyendo la versión digital en USB, la cual deberá ser ingresada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichari debidamente foliado, considerando para el primer pago la aprobación del primer entregable por parte del evaluador y previa conformidad emitida por la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (SGEET)).

Condición



A la presentación del Segundo Entregable (Expediente completo) debidamente firmados por los especialistas, incluyendo la versión digital editable USB, la cual deberá ser ingresada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichari debidamente foliado, considerando para el segundo pago la aprobación del primer entregable y la conformidad emitida por la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (SGEET)).

TERCER PAGO: 40% del monto total del contrato

A la aprobación del expediente técnico bajo acto resolutivo y correcta presentación de tres (03) ejemplares físicos con los sellos y firmas originales de los especialistas según función y su respectivo archivo digital editable USBs, previa conformidad técnica de parte del sector competente (ELECTRO CENTRO) y conformidad emitida por la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (SGEET)).





3

fación mínima alcanzada por EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de los entregables, será la siguienta:

- Carta dirigida a la maxima autoridad de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, emitida por el representante legal de EL CONTRATISTA.
- Copia de Orden de servicio y/o contrato
- Factura o Recibo por Honorarios conjuntamente con Declaraciones jurados.
- Todos los estudios básicos debidamente firmados por los especialistas, considerande la aprobación del primer entregable por el evaluador y conformidad emitida por la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (SQEET)). d)
- Informe Bonico de aprobación de los estudios básicos por parte del evaluador.

  Para el segundo pago el CONTRATISTA adjuntará a lo mencionado antariormente (items a, b y c), el expediente completo y su archivo digital aditable por mesa de partes de la MDP debidamente foliado previa conformidad del área usivaria.
- Pare el terros pago el CONTRATISTA adjuntará a lo mencionado anteriormente (terns a, b.y.c), los antecedentes del expediente original en copia aprobado mediante acto resolutivo en tres (03) giamplares fisicos con los sellos y firmas originales de los especialistes según función y su respectivo archivo digital, previa conformidad del área usuaria Subgerencia de Elaboración de Expedientos Técnicos (SOEET).



Conforme al numeral 38.5 del Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el caso de contratos de consultoria de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste, en este caso, se tiene la siguiente formula monómica para cálculo de dichos reajustes:

$$Kr = 1 \frac{GUr}{GUo}$$

Donde:

Kr: Coeficiente de reajuste

GUr: Índice General de Precios al Consumidor Correspondiente a la fecha de pago prevista en el contrato respectivo











ad Distrita

Convención

ad Distrita

hvención :



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

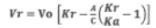
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



GUo: Índice General de Precios al Consumidor Correspondiente a la fecha del mes del valor referencial de la consultoria de obra.

Nota: El consultor deberá calcular y consignar en sus solicitudes de pago, el reajuste correspondiente utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadistica e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias, las cuales son parte del cálculo de la liquidación del contrato de consultoría de obra

En conformidad al Articulo 38° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, los pagos estarán sujetos a reajuste, y que la formula a aplicar es la siguiente.



Vr: Monto de la valorización mensual reajustada

Vo: Monto de la valorización mensual a precios contractuales.

Kr: Coeficiente de reajuste (Ir/lo)

Ka: Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/Ia)

Ir: Índice general de precios al consumidor aprobado por el INEI que corresponde al mes de pago

lo: Índice general de precios al consumidor (INEI) que corresponda al mes de valor referencial.

A: Monto de adelanto otorgado

C: Monto del Contrato.





Equipo de Cómputo:

. Una (01) computadora o Laptops I-7 operativa.

#### Equipo de Impresión

- Una (01) Impresora a Color operativa
- Una (01) Fotocopiadora
- Tres (03) Radios de comunicación digital

#### Movilidad

Una (01) Camioneta 4x4 antigüedad máxima de 05 años. (operativa)

#### Oficina

 Una (01) oficina en la capital del distrito de pichari (para notificaciones y coordinaciones con responsables de la MDP y/o población beneficiaria) equipada con los recursos y materiales para el buen desarrollo del proyecto (propia o compromiso de alguller)

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato con los siguientes documentos: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.















#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 36521 – 99/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





#### 12. De las Observaciones.

Las observaciones por parte de la Entidad contratante deberán ser levantadas por el Consultor, para el primer entregable en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios y para el segundo entregable en un plazo no mayor de diez (10) dias calendario. Si las observaciones persistieran por segunda vez en ambos casos, se dará un plazo de cinco (05) días calendarios; si persistiera las observaciones en más de dos oportunidades o no se absolvieran en los plazos establecidos en los Términos de Referencia, será causal para la resolución del contrato sin perjuicio de las acciones y sanciones de ley.

#### 13. Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:





F x plazo vigente en días

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 13.1. Otras penalidades

Todo retraso en la entrega total de la documentación exigida en el entregable, que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva; salvo casos debidamente sustentados POR EL CONTRATISTA y autorizados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento.

En caso de atraso por causas imputables a EL CONTRATISTA en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para el levantamiento de observaciones, se aplicarán penalidades por mora según io dispuesto en el artículo 162º y 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el monto máximo de penalidad es del 10% (Diez por ciento), y en caso de llegar a este tope LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI podrà resolver el contrato según lo establecido en el artículo 164º del mencionado reglamento.























#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 09/08/1995 "Aflo de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





Los incumplimientos del Consultor en la prestación del servicio darán lugar a la aplicación de penalidades, pudiendo inclusive motivar la resolución del Contrato. Estas se aplicarán en caso

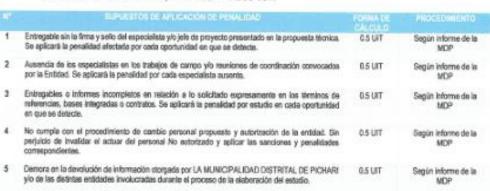
- Si el Consultor no cumple con los plazos contractuales, durante la ejecución y levantamiento de observaciones
- Por cambio no autorizado por la Entidad, del personal ofrecido por el consultor.

Se aplica la penalidad, de corresponder, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%), del monto del Item que debido ejecutarse, en cada entrega.

La Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento de las presentaciones, subsanaciones oportunas y personal, de conformidad con lo señalado previamente y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Vigente.

La aplicación de Otras penalidades, siempre en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, será determinado con:







EL CONTRATISTA, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado parcial y final del estudio, diseños y, en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno del estudio y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

Del mismo modo es responsable del contenido del Estudio, los cuales deberán ser elaborados en concordancia con los estándares del presente TDR, sobre la base de las garantías legales que devienen del contrato afin al presente, y de lo establecido en el presente documento; realizando los ajustes que estos puedan ocasionar, sin que ello represente costo adicional para LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

EL CONTRATISTA está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI y aquellas que han sido emitidas por las





Convención

Convención

d Distrit













#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



entidades involucradas en el proceso de evaluación y otras con las facultades de evaluación en el proceso.

De ser requerido EL CONTRATISTA y/o los miembros de su Equipo Técnico, para cualquier aclaración o corrección, no podrán negar su concurrencia y absolución.

#### 14.1. Responsabilidad por vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 03 años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### De la Autorización de notificación por correo electrónico

El consultor está obligado a proporcionar a la ENTIDAD, su e-mail, para que se le notifique a su correo electrónico como medio de comunicación valido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de alguna de las obligaciones, observada previamente por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Devolución del proyecto para la absolución de observaciones.
- d. Otros que la entidad crea conveniente comunicar.

#### 16. Condiciones De Los Consorcios.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 de integrantes del consorcio.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% de participación de cada integrante del consorcio; así mismo ambos consorciados deben acreditar la totalidad del monto facturado referente a la experiencia del postor en la especialidad según su porcentaje de participación en la promesa del consorcio.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50% de participación en las obligaciones del integrante del consorcio que acredite la mayor experiencia.

#### 17. Factor De Cumplimiento

#### Cumplimiento de requisitos mínimos

FACTORES	CRITERIOS	EVALUACIÓN	CALIFICACION
Términos de referencia	Cumplimiento	Cumple	Califica y pasa a evaluación
		No Cumple	No califica y se desestima



















idad Distrita

Convención -

iidad Distrita

& Convención -

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruena"

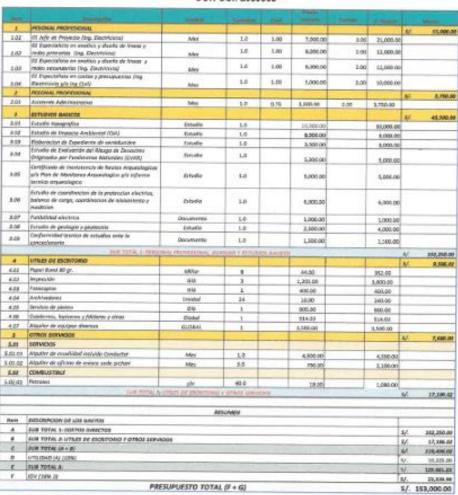


#### ANEXO 01

#### PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 06 SECTORES DEL CC.PP. DE OMAYA Y 01 SECTOR DEL CC.PP. DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

CON CUI: 2639065















#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley Nº 26521 – 09/08/1995

"Año de la recuperación y consolidación de la economía perusna"



#### 18. Requisitos De Calificación:

#### A .- CAPACIDAD LEGAL

#### HABILITACIÓN

#### Regulsitos:

 Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el OSCE, en el capítulo de CONSULTOR DE OBRAS (en Obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines.) con categoria "B" a más.

#### Importante

De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de confratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumpir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

#### Acreditación

Copia simple del RNP, con estado vigente en la categoría requerida o superior. La experiencia del profesional en la especialidad se acreditará con copia de contratos, constandas, certificado de trabejo y/o otros documentos que demuestren de manera veraz y fehaciente la experiencia del personal propuesto.

#### Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

#### B.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

#### B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

#### Requisitos:

- 1.- Jefe del Proyecto
  - ing. Electricista y/o ing. Mecánico Electricista colegiado y habilitado
- 2.- Especialista en análisis y diseño de lineas y redes primarias
  - Ing. Eléctrico y/o Ing. Electricista y/o ing. Mecánico Electricista, colegiado y habilitado
- Especialista en análisis y diseño de lineas y redes secundarias
  - ing. Eléctrico y/o Ing. Electricista y/o ing. Mecánico Electricista, colegiado y habilitado
- 4.- Especialista en Costos y Presupuestos
  - Ing. Civil y/o Ing. Electricista y/o Mecánico electricista y/o arquitecto titulado, colegiado y habilitado

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Regiamento este requisito de calificación se scredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.





















#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 - 09/08/1995 Año de la recuperación y consolidación de la sconomía peruana"





ad Distrit

Convención .

#### B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:

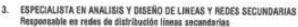
#### 1. JEFE DE PROYECTO

#### Responsable del Expediente Técnico:

 Experiencia profesional no menor a 24 meses como jefe de proyecto y/o evaluador y/o proyectista en la formulación y/o elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de Electrificación Rural y/o urbana en proyectos de inversión pública similares y/o motivo de la convocatoria; la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.

#### 2. ESPECIALISTA EN ANALISIS Y DISEÑO DE LINEAS Y REDES PRIMARIAS Responsable en redes de distribución lineas primarias

Experiencia profesional no menor a 18 meses como especialista en lineas y redes primarias en la formulación y/o elaboración y/o evaluación de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos de Electrificación Rural y/o urbana en proyectos de inversión pública similares y/o motivo de la convocatoria; la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.



> Experiencia profesional no menor a 18 meses como especialista en lineas y redes secundarias en la formulación y/o elaboración y/o evaluación de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos de Electrificación Rural y/o urbana en proyectos de inversión pública similares y/o motivo de la convocatoria; la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.

#### **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS** Responsable costos y presupuestos

> Experiencia específica; 18 meses como especialista en costos y presupuestos en proyectos de inversión pública en general; la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con les calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

#### **B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

#### Requisitos

El consultor deberá poner a su disposición de la consultoria su propio equipamiento minimo clasificado como estrategia, para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, como:

#### Equipo de Cómputo:

Una (01) computadora o Laptop I-7 operativa.

#### Equipo de Impresión

- Una (01) Impresora a Color operativa
- Una (01) Fotocopiadora
- Tree (03) Radios de comunicación digital























#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

I.A CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Lev Nº 26321 – 09/08/1995 Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana\*



#### Movilidad

- Una (01) Camioneta 4x4 antigüedad máxima de 05 años. (operativa)
   Oficina
- Una (01) oficina en la capital del distrito de Pichari (para notificaciones y coordinaciones con responsables de la MDP y/o población beneficiaria beneficiaria) equipada con los recursos y materiales para el buen desarrollo del proyecto (propia o compromiso de alquiller)

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal ej del numeral 139.1 del artículo 139 del Regiamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato por los siguientes documentos. Copia de documentos que sustanten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o de alquiter u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador ses un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

#### C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Regulsitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoria de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: FORMULACION Y/O ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE ELECTRIFICACION RURAL O URBANA, INSTALACION Y/O REMODELACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Enfidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 1.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para screditar el requisito de calificación y el fector "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos







had Distrita

Convención .



"... el solo sello de canceledo en el comprobente, cuendo ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como ume acresitación que produsca fehaciancia en relación a que se encuentre cancelado. Admitir ello equivaldrila a considerar como válida la sola declaración del postor afirmendo que el comprobente de pago ha sido cancelado".

[...]
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente dal postor (sea utilizanto el término "cancelado" o "pagado")
supuesto en al cual si se conteria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual deblora reconocerse la validaz de la experiencia".

16607\_800N.AAVR



cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0056-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:







dad Distrita

Convención -



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Lev Nº 26521 – 69/68/1995 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la catificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcenteje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, deblendo acompañar la documentación sustentadora correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, deba indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancatación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben flenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante:

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto conhactual no coincida literalmento con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requenta.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Confrataciones del Estado.

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación comesponde precisarse el ajusterse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependancia que aprobó el expediante de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Regismento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jureda. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a 5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de carificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias pera ejecutar al contrato, lo que debe ser acreditado documentalmento, y no mediante declaración jurada.



ad Distrita



SORT, SCOR, AVAIL







#### **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



#### CAPACIDAD LEGAL

#### **HABILITACIÓN**

#### Requisitos:

Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el OSCE, en el capítulo de CONSULTOR DE OBRAS (en Obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines.) con categoría "B" a más.

#### **Importante**

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.



#### Acreditación:

Copia simple del RNP

#### **Importante**

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.



	CAPACIDAD	TÉCNICA	Y PROFESIONAL
--	-----------	---------	---------------

#### B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

#### Requisitos:

FORMACION ACADEMICA	
Ing. Electricista y/o ing. Mecánico Electricista	
titulado y colegiado.	
Electricista y/o ing.	
Mecánico Electricista titulado y colegiado.	
Electricista y/o ing.	
Mecánico Electricista titulado y colegiado.	
ctricista y/o Mecánico titulado y habilitado.	

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del





Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



#### **Importante**

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

#### B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:



JEFE DE PROYECTO	como jefe de proyecto y/o evaluador y/o proyectista en la formulación y/o elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de Electrificación Rural y/o urbana en proyectos de inversión pública similares y/o motivo de la convocatoria; la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.	
ESPECIALISTA EN ANALISIS Y DISEÑO DE	Experiencia profesional no menor a 18 meses como especialista en líneas y redes primarias en la formulación y/o elaboración y/o evaluación de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos de	

#### ESPECIALISTA EN ANALISIS Y DISEÑO DE LINEAS Y REDES PRIMARIAS

como especialista en líneas y redes primarias en la formulación y/o elaboración y/o evaluación de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos de Electrificación Rural y/o urbana en proyectos de inversión pública similares y/o motivo de la convocatoria; la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.

Experiencia profesional no menor a 24 meses

#### ESPECIALISTA EN ANALISIS Y DISEÑO DE LINEAS Y REDES SECUNDARIAS

COSTOS

Experiencia profesional no menor a 18 meses como especialista en líneas y redes secundarias en la formulación y/o elaboración y/o evaluación de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos de Electrificación Rural y/o urbana en proyectos de inversión pública similares y/o motivo de la convocatoria; la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.

Experiencia especifica; 18 meses como especialista en costos y presupuestos en proyectos de inversión pública en general; la experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura.

#### Acreditación:

ESPECIALISTA

**PRESUPUESTOS** 

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

#### B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL





#### B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

#### Requisitos:

El consultor deberá poner a su disposición de la consultoría su propio equipamiento mínimo clasificado como estrategia, para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, como:

#### Equipo de Cómputo:

• Una (01) computadora o Laptops I-7 operativa.

#### Equipo de Impresión

- Una (01) Impresora a Color operativa
- Una (01) Fotocopiadora
- Tres (03) Radios de comunicación digital

#### Movilidad

• Una (01) Camioneta 4x4 antigüedad máxima de 05 años. (operativa)

#### Oficina

• Una (01) oficina en la capital del distrito de pichari (para notificaciones y coordinaciones con responsables de la MDP y/o población beneficiaria) equipada con los recursos y materiales para el buen desarrollo del proyecto (propia o compromiso de alguiler)



De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

PICIAR PICIAR VIST 11 Membro del Comité de Selección

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: FORMULACION Y/O ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE ELECTRIFICACION RURAL O URBANA, INSTALACION Y/O REMODELACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>17</sup>.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



<sup>17</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".







En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

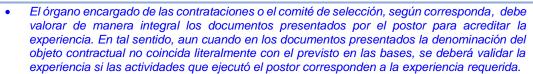
Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el  $\bf Anexo~N^\circ~9$ .

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.





 En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





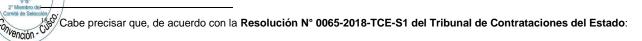




#### **CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)** 

		FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[60] puntos
		Evaluación:	
olchari o		El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad
		Acreditación:	M >= [3] <sup>19</sup> veces el valor referencial:  [60] puntos
		La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro	M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3]veces el valor referencial:  [40]puntos
pichari oo		documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago <sup>18</sup> .	M > [2] <sup>20</sup> veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial:
		Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	[20] puntos
	B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[40] puntos
		Evaluación:	<b>D</b>
		Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [40] puntos
oichari		CONOCIMIENTO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO     Conocimiento del proyecto y las condiciones que rodean al mismo     Facilidades	No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b>



... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.
- El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[] puntos







#### **FACTORES DE EVALUACIÓN**

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

Dificultades previsibles y medidas de solución

#### 2. PLAN DE TRABAJO

En este rubro se detallará el procedimiento de realización de las actividades establecidas en los términos de referencia a lo largo de la elaboración del estudio definiendo la estrategia de gradualidad del esfuerzo técnico en el análisis técnico a considerar durante el desarrollo del proyecto.

### 3. MEJORAS A LOS TRABAJOS Y PROPUESTAS DE CUMPLIMIENTO

En este rubro se desarrollará la información que permita evaluar mejoras en el cumplimiento durante la elaboración del proyecto.

#### 4. PLAN DE PREVENCION DE RIESGOS Y ACCIDENTES En este rubro se desarrollará plan de prevención de riesgos y accidentes, brindar criterios, herramientas para la implementación de plan de seguridad y salud durante la formulación del expediente técnico.

### 5. MEJORAS EN EL DESEMPEÑO FUNCIONAL DEL EQUIPO TECNICO

En este rubro se desarrollará la información del contenido mínimo de las bases integradas

#### Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.



PUNTAJE TOTAL	100 puntos <sup>21</sup>
---------------	--------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

#### **Importante**

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

#### **EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en asignar
		un puntaje de cien (100) puntos a
	Se evaluará considerando la oferta económica del postor.	la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas
	Acreditación:	puntajes inversamente

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.





FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
	Donde:
	I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i
	Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos











#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

1 Nietris	
ignidad Distrital (6	pict
V°B°	ari.
1º Miembro del Comité de Selección	0.
CHOIN	

Conste por el presente documento, la contratación del servició de consultoria de obra
[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte
[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº []
con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y
de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>22</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.......], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."





#### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS**<sup>23</sup>

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.



El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......],el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>24</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.





partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**



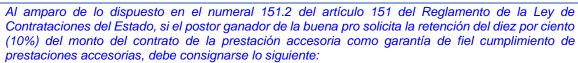
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### **Importante**



"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o





póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por ICONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

#### CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.



#### Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.





#### Importante para la Entidad



En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

#### <u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES</u>

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL	







			UNIDAD IMPOSITIVA	CONTRATO].
			TRIBUTARIA (0.5 UIT)	
			NI MAYOR A UNA (1)	
			UIT] por cada día de	
			ausencia del personal.	
	3	Si como consecuencia de verificar el	[INCLUIR LA FORMA	Según informe del
		funcionamiento u operatividad de la	DE CÁLCULO, QUE	comité de recepción.
		infraestructura culminada y las instalaciones	NO PUEDE SER	·
		y equipos en caso corresponda, el comité de	MENOR A 1% NI	
		recepción advierte que la obra no se	MAYOR A 5%] al	
		encuentra culminada.	monto del contrato de	
		onodonia daminada.	supervisión.	
Ī	4	En caso el supervisor de obra no absuelva	Una (1) UIT por no	Según informe del
		las consultas o las absuelva fuera del plazo	atender las consultas	CONSIGNAR EL
\		señalado en el numeral 193.3 del artículo	formuladas por el	ÁREA USUARIA A
ochan		193 del Reglamento. 25	residente de obra.	CARGO DE LA
g,		3	según lo dispuesto en	SUPERVISIÓN DEL
			el literal b) del numeral	CONTRATO].
ð.\			193.10 del artículo 193	
			del Reglamento.	
Ī		()	5	

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.







Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>26</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

PELARI
PE

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [	
----------------------------	--

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).





#### PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

idad	Distrita	1/00	
. Com		100	
Municipalidad	PICHARI	\ [	ģ.
Pre	V°B° sidente de	/	
& Control	é de Selec		/
Suve	nción -	07	lm

#### "LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

#### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>27</sup>.





#### CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
		Fecha de emisión del documento	
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	
		RUC	

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales





	Martin St.				
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, SIGUIENTE INFORM	ADEMÁS SE DEB ACIÓN:	ERÁ REGISTRAR LA
ion dad Dist	trial de plan	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
PICHAE V'B'	Ri 3-				
Comité de Si	elección/ s. /				
.eaclo	O DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
Saldad Dist	trital de	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
PICHAI V°B°	Starti.	Descripción del objeto del contrato			
Comité de Si Convenció	wención CUSS	Fecha de suscripción del contrato			
		Monto total ejecutado del contrato			
			Plazo or		días calendario
		Plazo de ejecución contractual	Ampliación(es Total p	días calendario días calendario	
			Fecha de inicio de l	ulas calellualic	
			obra		
:: dad Dist	Tito		Fecha final de la co	nsultoría de obra	
	asogle elaboración de Ex	xpediente Técnico			
En C	DATOS DEL	Denominación del proyecto			
V°B° 2° Miembro Comité de Se	EXPEDIENTE	Ubicación del proyecto			
Convención	Cited	Monto del presupuesto			
		h voo			
<b>5</b>	aso de Supervisión de O  DATOS DE LA OBRA				
	DATOO DE LA OBINA	Ubicación de la obra			
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales			
		Número de deductivos			
		Monto total de los deductivos			
		Monto total de la obra			
6	APLICACIÓN DE	Monto de las penalidades por			
	PENALIDADES	mora			
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
			<b> </b>		





Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
Cargo que ocupa en la Entidad	
Teléfono de contacto	

0	
•	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE















### **ANEXOS**







#### ANEXO Nº 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 27-2025-MDP/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>28</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

Distrit Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Solicitud de reducción de la oferta económica.

Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

#### **Importante**

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.





Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 27-2025-MDP/CS-1 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la Distrita siguiente información se sujeta a la verdad: atos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE<sup>29</sup> Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE<sup>30</sup> Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado ... Nombre, Denominación Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE<sup>31</sup>

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:		

Sí

No

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbídem.

<sup>31</sup> Ibídem.





- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



### Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.









#### ANEXO Nº 2

#### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 27-2025-MDP/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:



No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.



Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





#### ANEXO Nº 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 27-2025-MDP/CS-1
Presente.-

Esigrato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



#### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.





#### ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 27-2025-MDP/CS-1
Presente -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





#### ANEXO Nº 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 27-2025-MDP/CS-1
Prosente -

Distribus suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN** SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

ésimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:



1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] $^{32}$ 

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL  $[\%]^{33}$  CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>34</sup>

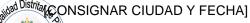
<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>33</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.







Presidente dal Comité de Selección - CUS

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

mportante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







#### Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### ANEXO Nº 6

#### **OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]** 

Señores

©MITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 27-2025-MDP/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA
_

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



### Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

#### Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº27-2025-MDP/CS - 1**



PRIMERA CONVOCATORIA

"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".



"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.







#### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

#### ANEXO Nº 7

CLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 27-2025-MDP/CS-1

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV persión en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con la Scondiciones siguientes:

- 1. Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>35</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

INCLUDED Y FECHA]

PICHARI

2" Membro del
Comité de Selección C.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"





#### ANEXO Nº 8

#### **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMPTÉ DE SELECCIÓN

VercAD JUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 27-2025-MDP/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

و ا	Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>36</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>37</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>38</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>39</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>40</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>41</sup>
Mun	1	Nan.									
	Comité de	ibro del Selección									
	ongendi	ón - Cus									

<sup>36</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

🕍 refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>41</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".





Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>36</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>37</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>38</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>39</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>40</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>41</sup>
4	Saided Disintal de D									
5	WINW PICHARI									
6	Presidente del Comité de Selección									
7	Convención - Cus									
8										
9										
10										
20	inted Distrital or									
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







#### ANEXO Nº 9

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 27-2025-MDP/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.



También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





#### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

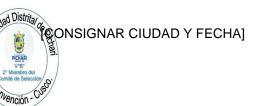
#### ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO
CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N°
DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES
(S/ 200,000.00])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 27-2025-MDP/CS-1 Passente.-

PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.





#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores

Señ

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN CONSORCIO] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



### Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.





#### ANEXO Nº 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Distribi ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 27-2025-MDP/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



### Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.



Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





## AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 27-2025-MDP/CS-1
Presente.-

que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.